

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de sociedad A & F Broadcast System Limitada sobre otorgamiento del uso y goce de la Concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal XQC-542, de Peralillo, a Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.  
Rol N° ILP 366-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 16 ABR 2013**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**  
**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación de la referencia:

**I. ANTECEDENTES**

1. En solicitud ingresada con fecha 22 de marzo de 2013, don Francisco Javier Guzmán Aravena, C.I. 14.241.794-4, en representación de la sociedad A & F Broadcast System Limitada, RUT 77.732.690-2, pide a esta Fiscalía que informe favorablemente el otorgamiento por su representada del uso y goce de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-542**, de Peralillo, VI Región, a la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada, RUT 76.040.207-9, representada por don Ángel Gabriel Guzmán Aravena, C.I. 12.315.160-7.
2. Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

- i) Copia de las escrituras públicas de constitución y modificación de la sociedad A & F Broascast System Ltda.; extractos de las mismas publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Rengo. Certificado de vigencia de la sociedad expedido por el Conservador de Rengo con fecha 13 de marzo de 2013. Esta documentación da cuenta que la compañía está integrada por sus únicos socios los señores Ángel Gabriel Guzmán Aravena, C.I. 12.315.170-7, y Francisco Javier Guzmán Aravena, C.I. 14.241.794-4, y que la representación legal de ella, con amplias facultades, corresponde a don Francisco Javier Guzmán Aravena.
- ii) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada; extracto de la misma publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Peumo y Las Casas, con certificado de vigencia expedido el 21 de febrero de 2013 por el Conservador de Bienes Raíces de Peumo y Las Cabras. Consta en estos instrumentos que la compañía está integrada por sus únicos socios: don Francisco Javier Guzmán Aravena, C.I. 14.241.794-4, y Ángel Gabriel Guzmán Aravena, C.I. 12.315.160-7, y que la administración con amplias facultades, representación y uso de la razón social, corresponde al socio don Ángel Gabriel Guzmán Aravena.
- iii) Identificación de la señal distintiva, XQC-542; zona de servicio, localidad de Peralillo; frecuencia 97,5 MHz; potencia 50 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 193, de 29 de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- iv) Don Francisco Javier Guzmán Aravena, representante de A & F Broascast System Ltda., bajo juramento declara la veracidad de la documentación acompañada y señala los intereses en medios de comunicación de dicha sociedad y sociedades o entidades relacionadas. Refiriéndose a estas últimas señala que son: Sucesión Angel Guzmán Herrera, Sociedad Comunicaciones Rapel Limitada y Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.

- v) Por Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada don Ángel Gabriel Guzmán Aravena, bajo juramento, declara la veracidad de la documentación acompañada y señala los intereses en medios de comunicación de su representada y sociedades o entidades relacionadas. Refiriéndose a estas últimas señala que son la otra parte involucrada en esta operación A & F Broadcast System Ltda.; Sucesión Angel Guzmán Herrera y Sociedad Comunicaciones Rapel Ltda.
3. Por parte de A & F Broadcast System Limitada don Francisco Javier Guzmán Aravena declara la existencia de intereses en las radioemisoras que indica concesionadas a las sociedades que señala: a) Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda., en FM, XQC-568 de Marchigüe; b) A & F Broadcast System Ltda., en FM, XQC-482 de Coinco, XQC-542 de Peralillo, XQC-841 de Peumo, en MC, XQK-207 y XQK-228, ambas de Peumo; c) Sucesión Angel Guzmán Herrera, en FM, XQC-124 de Las Cabras; d) Sociedad Comunicaciones Rapel Ltda. en FM, XQC-479 de El Manzano-Las Cabras-Peumo, XQC-314 y XQC-364, ambas de Lago Rapel, y XQC-313 de Las Cabras, XQC-472 de Marchigüe, XQC-283 de Pichidegua, XQC-312 y XQC-455 ambas de Pichilemu, XQC-526 de Pumanque, XQC-286, de Rengo, XQC-505 de Teno, XQC-394 de Lebu y XQD-315, de Tueral.

El otro socio de esta compañía, don Ángel Gabriel Guzmán Aravena, también tiene intereses en la ya reseñadas radioemisoras de libre recepción.

4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, la sociedad A & F Broadcast System Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N°

19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para entregar el derecho de uso y goce de la señalada radioemisora, a la sociedad relacionada Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuído en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Peralillo y alcance 10 kilómetros, incluyendo de esta forma la localidad de Santa Cruz. En dicho mercado relevante compiten 9 radioemisoras, todas ellas con transmisiones estrictamente locales.

---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

9. Sociedad A & F Broadcast System Ltda., según la información pública que suministra SUBTEL es titular de 4 radioemisoras, tres de ellas ubicadas en la VI región. Adicionalmente, las sociedades y entidad relacionadas con ésta y sus socios, don Ángel Gabriel Guzmán Aravena y don Francisco Javier Guzmán Aravena, suman otras 14 concesiones radiales. Las cuales se listan a continuación:

**Tabla N° 1: Concesiones relacionadas a A &F Broadcast System Ltda.**

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-481	PEUMO	104,5	50,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQC-482	COINCO	94,5	50,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQC-505	TENO	95,1	50,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQC-542	PERALILLO	97,5	50,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQC-283	PICHIDEGUA	95,3	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-286	RENGO	91,3	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-312	PICHILEMU	105,9	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-313	LAS CABRAS	107,9	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-314	LAGO RAPEL	102,3	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-364	LAGO RAPEL	104,1	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-394	LEBU	104,3	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-455	PICHILEMU	106,3	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-472	MARCHIGUE	88,7	50,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-479	PEUMO	94,9	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-526	PUMANQUE	98,9	250,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQD-316	TIJERAL	103,9	100,0000	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-568	MARCHIGUE	93,5	50,0000	SIST. ELEC. Y COM. LTDA.
XQC-124	LAS CABRAS	107,1	250,0000	SUCESION ANGEL GUZMAN HERRERA

Fuente: SUBTEL, diciembre 2012.

10. Finalmente, la empresa Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada, empresa relacionada a la peticionaria, según el registro público de concesionarios que publica SUBTEL sólo registra intereses en los medios ya listados en la tabla N° 1.

### III. CONCLUSIONES

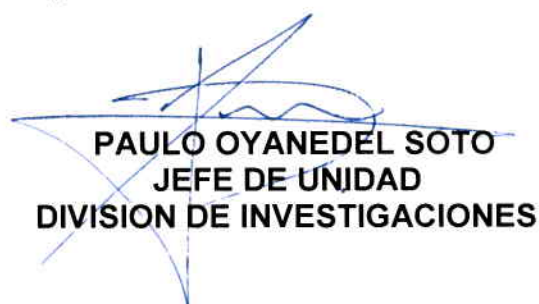
11. La operación sobre el traspaso del uso y goce de la concesión ya individualizada no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, ni tampoco modificaría significativamente la participación de las

radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence en el día 22 de abril de 2013.

Saluda atentamente a usted,

CSQ

  
**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**